

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Once (11) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20160034000**

En vista que no hubo manifestación alguna por parte de los otros herederos reconocidos, habiéndose puesto en conocimiento la solicitud presentada por LILIA FANNY BERNAL ZAPATA, se procede a autorizar que el avalúo del bien inmueble perteneciente a la masa herencial sea realizado por un perito evaluador de la Firma Adarve e hijos Ltda., miembro activo de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá.Lo anterior, con el fin de continuar con el trámite del asunto.

En cuanto al auto de fecha 12 de enero del año 2021, se declara su ilegalidad en razon a que el contenido del. mismo no pertenece al proceso de la referencia, pues como se puede observar aun no estamos en etapa de realizar el trabajo de particion. Téngase presente que los autos ilegales no atan ni al juez ni a las partes. Por esta razón tampoco es procedente el recurso interpuesto contra el.

Se le informa a Paola Andreina Leyton Gaona y a Gina Jhoanna Leyton Gaona que deben estar a tentas a las decisiones tomadas por el despacho a traves de la pagina de la Rama Judicial en donde se publican las actuaciones del despacho a traves de su apoderado, pues este no es un proceso en el cual se pueda actuar en causa propia. No es cierto , que se haya presentado dictamen alguno en el asunto , precisamente se esta autorizando a la abogada LILIA FANNY BERNAL ZAPATA para que se haga a traves de la la Firma Adarve e hijos Ltda, como se dijo en parrafos anteriores.Una vez sea presentado tendran la oportunidad de ejercer su derecho de contradicción

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 023
HOY: 12 de enero de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA